

130

CIRCULAR EXTERNA 031

Bogotá D. C, 03 OCT 2023

- PARA** Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- DE** Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Programación de Inversiones Públicas de la Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP).
- ASUNTO** Anteproyecto de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) para la vigencia fiscal de 2024 y proyecciones 2025 a 2027.

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996¹, las Leyes 819 de 2003 y 1473 de 2011², así como lo previsto en el Decreto 1068 de 2015³, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia fiscal. Por medio de la presente circular se emiten los criterios y procedimientos a tener en cuenta para el proceso de elaboración y remisión del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, así como las proyecciones presupuestales para los años 2025 a 2027, por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Decreto 111 de 1996 Estatuto

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

² Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 2155 de 2021, Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

³ Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

031 03 OCT 2023

Continuación Circular Externa

Orgánico de Presupuesto (EOP)⁴, con excepción de las descritas en el artículo 75 de la Ley 2276 de 2022⁵ en cuanto a remisión del anteproyecto de presupuesto.

- **Lineamientos Generales.**

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2024, debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica y su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realizará a través del *Aplicativo EICE*, implementado para el registro de la información a cargo de cada una de las empresas; para lo cual, se deberán crear los usuarios y perfiles con características acordes con la información que manejan.

Con el fin de facilitar el proceso, en la página web www.minhacienda.gov.co se cuenta con el manual para el manejo del aplicativo, la guía de aplicación de usuario, los formularios de anteproyecto⁶ y la plantilla para la elaboración de archivos planos.

La programación presupuestal se debe registrar en el Aplicativo EICE en pesos, y considerando la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DGPPN-MHCP. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el clasificador actual. Una vez aprobados los presupuestos, estos se deben remitir a la DGPPN-MHCP y a la DPIP-DNP, anexando los soportes que se encuentran definidos en la presente circular.

El registro de los proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos⁷ aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del EOP, incluyendo las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas y las que trata el artículo 75 de la Ley 2276 de 2022, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

⁴ "Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

⁵ "Artículo 75. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

Parágrafo. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".

⁶ El envío de los formularios no es obligatorio a excepción del 5. Cálculo Gastos de Personal y 7. Pagos deuda, los demás formularios constituyen una herramienta para la elaboración del anteproyecto

⁷ Parágrafo del artículo 37 de la Ley 2276 de 2022.

031 03 OCT 2023

Continuación Circular Externa

En el caso del presupuesto de inversión y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 37 de la Ley 2276 de 2022⁸, el DNP dispone el Sistema Unificado de Inversión Pública – (SUIFP) para que registren y actualicen los proyectos de Inversión pública en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de acuerdo con el proceso de viabilidad determinado para tal fin. Lo anterior, es un requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2024.

La programación presupuestal para la vigencia 2024, deberá incluir proyecciones para el periodo 2025 – 2027. Esta información deberá ser cargada en el *Aplicativo EICE* del MHCP para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2024⁹.

- **Planeación Estratégica**

El anteproyecto de presupuesto de las EICE se fundamentará en la planeación estratégica, las previsiones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector, incorporando una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, el ejercicio de programación presupuestal anual deberá fundamentarse en los resultados de la planeación estratégica que realizan las EICE para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2024, deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables enmarcadas en los procesos propios de su operación. Este tablero de control debe ser aprobado por las Juntas Directivas considerando las metas de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Para lo anterior, se proporcionan los supuestos macroeconómicos, los procedimientos y las instrucciones que deben tener en cuenta las EICE, en lo relacionado con la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2024, así como las proyecciones correspondientes al periodo 2025-2027.

La información anteriormente referida se encuentra disponible en la página web, www.minhacienda.gov.co, accediendo a través de Gestión misional/Presupuesto General de la Nación/Presupuesto Empresas Industriales y Comerciales del Estado-EICE/Anteproyecto 2025-2027.

Los documentos que encontrarán son los siguientes:

⁸ (...) **Parágrafo.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

⁹ Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en el aplicativo EICE, implementado para el registro de la información del Anteproyecto 2024. Para el acceso al aplicativo por parte de las empresas EICE, serán asignados dos usuarios con sus respectivos perfiles.

Continuación Circular Externa

031

03 OCT 2023

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar.
2. Guía Planeación Estratégica.
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2025-2027.
4. Información que deben remitir a la DGPPN y a la DPIP.
5. Plazos y forma de envío de la información.

Adicionalmente, con base en todas las instrucciones sobre el registro del anteproyecto de presupuesto 2024 descritas en la presente circular, es necesario que se remitan los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información requerida para el análisis a los buzones proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpp.gov.co, a través de los cuales, estaremos atentos a cualquier inquietud, aclaración y/o sugerencia sobre el particular.

Finalmente, se informa que el calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

Cordial saludo,



CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público
Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
Directora de Programación de Inversiones
Públicas
Departamento Nacional de Planeación

Copia: Dr. Luis Fernando Velasco. Ministro del Interior.
Dr. Iván Velásquez Gómez. Ministro de Defensa Nacional.
Dra. Jhenifer Mojica Flórez. Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez. Ministro de Salud y de la Protección Social.
Dr. Andrés Camacho Morales. Ministro de Minas y Energía.
Dr. Darío Germán Umaña Mendoza. Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
Dra. Aurora Vergara Figueroa. Ministra de Educación Nacional.
Dr. Mauricio Lizcano Arango. Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Dr. William Fernando Camargo Triana. Ministro de Transporte.
Dra. María Fernanda Valdés Valencia. Viceministra Técnica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

REVISÓ: Lello Rodríguez/LadyDiana Fuentes/ Diana Ximena Mendoza
ELABORÓ: Isabel Acevedo